



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 522-2024-UNADQTC/PCO**

Cusco, 29 de agosto de 2024.

**VISTOS:**

El Acta N° 002-2024-UNADQTC-CPC de fecha 11 de junio de 2024, Informe N° 426-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 19 de junio de 2024, Informe N° 0256-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de julio de 2024, Informe N° 566-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 28 de agosto de 2024, Informe Técnico N° 0021-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 29 de agosto de 2024, Informe N° 0675-2024-UNADQTC/PCO-OPP de fecha 29 de agosto de 2024, Informe Legal N° 300-2024-UNADQTC/AJ de fecha 29 de agosto de 2024 y el Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 45-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 29 de agosto de 2024;



**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;



Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Ministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 3° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, indica que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a SERVIR de su Plan de Desarrollo de Personas al Servicio del Estado (PDP);

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, menciona que la finalidad del proceso de capacitación es buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos, fortalecer y mejorar las capacidades de los servidores civiles para el buen desempeño y es una estrategia fundamental para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, en el artículo 13° dispone que las entidades públicas deben planificar su capacitación tomando en cuenta la demanda en aquellos temas que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de conocimiento o competencias de los



servidores para el mejor cumplimiento de sus funciones, o que contribuyan al cumplimiento de determinado objetivo institucional;

Que, el artículo 12° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las Oficinas de Recursos Humanos, son las responsables de conducir la capacitación en su entidad, por otro lado, en el artículo 135° del referido Reglamento, indica que el Plan de Desarrollo de las Personas, es un instrumento de gestión para la planificación de las acciones de capacitación de cada entidad. Se elabora sobre la base de las necesidades de capacitación por formación laboral o profesional, con la finalidad de promover la actualización, el desarrollo profesional o potenciar las capacidades de los servidores civiles;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016- SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas" y en el numeral 6.4. se establece que el proceso de planificación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, además indica en el literal b) del numeral 6.4.1.1, que el Comité de Planificación de la Capacitación, tiene como función asegurar que el Plan de Desarrollo de las Personas, contenga acciones de capacitación pertinentes, que contribuyan a la mejora del desempeño y logro de objetivos estratégicos de la entidad; precisando en el numeral 6.4.1.4, que el Plan de Desarrollo de las Personas, es el instrumento de gestión para la planificación de las acciones de cada entidad. Se elabora a partir del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación. Es de vigencia anual y se aprueba mediante Resolución del titular de la entidad;

Que, el numeral 5.2.4 de la Directiva antes indicada establece que, el Comité de Planificación de la Capacitación es el responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 070-2023-UNADQTC/PCO de fecha 03 de marzo de 2023, se resuelve conformar el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, el cual está integrado por: TITULARES: Jefe(a) de la Unidad de Recursos Humanos; Jefe(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Vicepresidente de Investigación – Representante de la Alta Dirección; Lic. Maritza Gutiérrez Esquivel – Representante de los Servidores Civiles; SUPLENTE: CPC. Margot Giovana Quenaya Huamán – Representante Suplente de los Servidores Civiles;

Que, mediante el Acta N° 002-2024-UNADQTC-CPC de fecha 11 de junio de 2024, el Comité de Planificación de la Capacitación de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, valida las acciones de capacitación del Plan de Desarrollo de Personas 2024 de la UNADQTC;

Que, a través del Informe N° 426-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 19 de junio de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el Proyecto del Plan de Desarrollo de Personas 2024 de la UNADQTC, a fin de que se siga el trámite pertinente y sea aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0256-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 24 de julio de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, tras la revisión de la propuesta del Plan de Desarrollo de las Personas 2024, emite recomendaciones para su adecuación y posteriormente se gestione su aprobación;

Que, con el Informe N° 566-2024-UNADQTC/PCO-DGA-URRHH de fecha 28 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite el proyecto del "Plan de Desarrollo de Personas - 2024 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco", incluyendo las recomendaciones realizadas por la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística, a fin de proseguir con el trámite correspondiente para luego ser ingresado y reportado al ente rector SERVIR;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0021-2024-UNADQTC/PCO-OPP-UPME de fecha 29 de agosto de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización y Estadística concluye que el Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, esta alineando a los objetivos institucionales y cumple con el marco normativo vigente, emitiendo opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, con el Informe Legal N° 300-2024-UNADQTC/AJ de fecha 29 de agosto de 2024, el Asesor Legal de la UNADQTC concluye que estando en virtud a lo expuesto, se emite la opinión favorable para la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas 2024 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco a través del acto resolutivo correspondiente previa aprobación de la Comisión Organizadora de la UNADQTC en atención a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 45-2024-SE-CCO-UNADQTC, de fecha 29 de agosto, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR UNANIMIDAD: APROBAR el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco 2024, a conformidad a los informes emitidos por las Oficinas competentes, autorizando la emisión del presente acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. – APROBAR** el Plan de Desarrollo de Personas (PDP) de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco 2024, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**TERCERO. – DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos, remita la presente resolución y su anexo a la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

**CUARTO. – DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
  
PRESIDENCIA  
M. Cs. Víctor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADEMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION, DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, ARCHIVO

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,

  
Mg. Abg. Milagros Gamarra Santos  
SECRETARIA GENERAL  
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco